por meses los períodos inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a las cuantías siguientes:

- Don Víctor Martín Villegas: 5.327 euros.
- Don Jesús Díaz Pérez: 6.054 euros.

3.- Condenar a la empresa «Agexport 9000 S. L.» a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución, con exclusión en cuanto a don Jesús Díaz Pérez de los indicados períodos trabajados, y todo ello sin perjuicio de los que ya fueron establecidos en dicha sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Agexport 9000 S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 1 de marzo de 2006.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/2953

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 9/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián Marius Cupsa contra la empresa «Blomstone, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva acuerda lo siguiente:

a) Declarar al ejecutado «Blomstone, S .L.», en situación de insolvencia total por importe de 4.104,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Blomstone, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2006.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/2954

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 574/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 574/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Solar Venero y doña Elvira Pinilla Galíndez contra la empresa «Arquitempo Servicios, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Francisca Solar Venero y doña Elvira Pinilla Galíndez contra «Arquitempo Servicios, S. L..», condeno a la empresa demandada a que abone a las trabajadoras las siguientes cantidades: A doña Elvira M. T. Pinilla Galíndez, 171,97 euros, y a doña Francisca Solar Venero, 213,40 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Banesto», número 3855000065057405, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Arquitempo Servicios, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 6 de marzo de 2006.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/3067

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 588/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 588/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Mutual Cyclops» contra INSS, TGSS, y la empresa «Trabajos y Aplicaciones de Pintura, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del contenido literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por la «Mutua Cyclops» contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Gestión Integral de Obras de Cantabria, S. L.», condeno a la empresa «Trabajos y Aplicaciones de Pintura, S. L.», a abonar a la «Mutua Cyclops» la cantidad de 821,60 euros, y en caso de insolvencia de la empresa, se declara la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en el pago de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto, número 3855000065058805, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a «Trabajos y Aplicaciones de Pintura, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 9 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/3340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 238/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 238/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Ángel Cavada contra la empresa «Fermajufa, Promoción y Construcción, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Fermajufa, Promoción y Construcción, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 4.733,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme.

Ilustrísimo señor magistrado, Alfonso González González.–La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fermajufa, Promoción y Construcción, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de marzo de 2006.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/3353

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 212/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra Unión de Agricultores y Ganaderos Montañeses, en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el número 212/2006, se ha acordado citar a don Jesús Manuel Marañón Uriarte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el próximo día 31 de mayo, a las nueve veinte horas.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en lo estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Jesús Manuel Marañón Uriarte, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de marzo de 2006.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/3865

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 180/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 180/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Remigio Indurain Cuerno y don José Antonio Pelayo Villegas contra la empresa «Sangriza, S.», sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se admite a trámite la demanda presentada por reclamación de cantidad que se tramitará por el procedimiento ordinario y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 10 de mayo de 2006, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, número 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial del representante legal de la demandada, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Asimismo, se admite la prueba documental propuesta en el apartado 2.° del segundo otrosí de la demanda, sirviendo el presente de requerimiento en legal forma.

Se tiene por designada a la letrada doña Yolanda Marina García, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sangriza, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 16 de marzo de 2006.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/3866

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 174/05.

Doña María José Marijuan Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 175/05, ejecución número 174/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Jesús Muiños Formoso, don Xabier Inoriza Urien, don José María Marcos Centeno y don Manuel Suárez Rojo contra la empresa «Construcciones Arriba y Gallastegui S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por Jdon Juan Jesús Muiños Formoso, don Xabier Inoriza Urien, don José María Marcos Centeno y don Manuel Suárez Rojo.

2.- Precédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor «Construcciones Arriba y Gallastegui S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 10.315,48 euros de principal, y la de 1.031,55 euros y 1.031,55 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. - Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.